

Aprueba el Acuerdo Internacional del Café de 2007

DECRETO NÚMERO 49-2010

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Internacional del Café de 2007, fue adoptado por el Consejo Internacional del Café en su 98º período de sesiones, en virtud de su Resolución Número 431 del 28 de septiembre de 2007 y fue suscrito por Guatemala el 29 de agosto de 2008.

CONSIDERANDO:

Que Guatemala, de acuerdo a las estadísticas de Naciones Unidas, ocupa el quinto lugar en valor de las exportaciones de café en el mundo; el sexto lugar en cuanto al volumen y el sexto en relación al precio medio por quintal a nivel mundial, por encima del precio promedio de cualquier otro País de Latinoamérica.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Internacional del Café de 2007 es un instrumento clave para la colaboración en materia de café, ya que fortalecerá la función de la Organización Internacional del Café como foro de consultas intergubernamentales.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las literales a) y l) del artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1. Se aprueba el Acuerdo Internacional del Café de 2007.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a los ocho días de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

JOSÉ ROBERTO ALEJOS CÁMBARA
PRESIDENTE

CHRISTIAN JACQUES BOUSSINOT NUILA
SECRETARIO

MARIO ISRAEL RIVERA CABRERA
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, trece de diciembre del año dos mil diez.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

COLOM CABALLEROS

Haroldo Rodas Melgar
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

Juan Alfonso de León García
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Anibal Samayoa Salazar
SUBSECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Encargado del Despacho



CENTRO NACIONAL DE ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN JUDICIAL